

CIRCULAR EXTERNA 017

Bogotá D. C., **14 de abril de 2025**

PARA	Ministros, Viceministros, Jefes de los Órganos y Jefes de Planeación, o quienes hagan sus veces, de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)
ASUNTO	Criterios y procedimientos para la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2026-2029.

El objetivo de esta Circular es presentar los criterios y procedimientos inherentes a la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) 2026-2029.

La Circular se divide en seis partes. La primera presenta un análisis del contexto institucional en el cual tiene lugar la elaboración del MGMP. La segunda contiene los aspectos programáticos y las prioridades de política pública. La tercera trata sobre los criterios fiscales y financieros de la programación presupuestal 2026. La cuarta y la quinta exponen los procedimientos, conformación y cronograma de los Grupos de Apoyo Técnico y los Comités Sectoriales de Presupuesto (GAT y CS). Esto, de cara a la actualización de las Propuestas de Mediano Plazo (PMP) que servirán de base para la elaboración del MGMP 2026-2029. Finalmente, en la sexta parte se presenta el procedimiento y los responsables de la elaboración y aprobación del MGMP 2026-2029 y del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026 que, por mandato legal, deben ser aprobados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

1. Contexto Institucional del MGMP

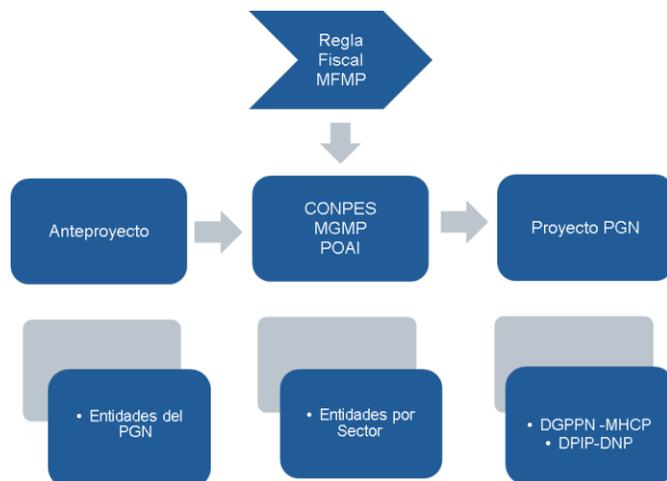
Los GAT y los CS hacen parte del proceso institucional mediante el cual se elaborará el MGMP para el periodo 2026-2029. El MGMP se creó mediante el Decreto 4730 de 2005¹;

¹ "Artículo 2.8.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015. **Proyecciones Sectoriales.** El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (Art 4. Decreto 4730 de 2005)."

posteriormente se elevó a norma orgánica con la Ley 1473 de 2011², por la cual se establece una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC).

El MGMP es un instrumento de programación presupuestal que establece los techos de gasto fiscalmente sostenibles de los sectores que integran el PGN, para un período de cuatro (4) años. Este instrumento está diseñado para articular los planes nacionales de desarrollo, las políticas públicas, la programación macroeconómica y la restricción fiscal contenida en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), con la programación presupuestal, dentro de una perspectiva plurianual de mediano plazo y de articulación entre las entidades del PGN organizadas por sectores y las autoridades presupuestales.

La Ley 1473 de 2011 señala que el MGMP se revisará anualmente³, y su actualización debe ser coherente con el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el MFMP, el Plan Financiero, el POAI y el Proyecto de Ley del PGN. Por lo tanto, debe ser consistente con la regla fiscal⁴. Todo ello con el propósito de vincular la responsabilidad fiscal y la eficiencia del gasto, garantizando su congruencia con las metas fiscales del MFMP y la evaluación de los programas de gasto allí incluidos⁵.



El MGMP aporta al proceso de programación presupuestal anual un enfoque de mediano plazo que promueve una discusión amplia, estratégica y disciplinada entre los actores institucionales encargados de programar, ejecutar y evaluar el PGN. Su buen uso debe permitir la construcción de un escenario predecible para la asignación y ejecución de los recursos públicos, al hacer explícitos los efectos de las decisiones anuales de gasto.

El MGMP ofrece un punto de referencia sobre los recursos presupuestales disponibles, con fundamento en una visión estratégica vinculada con los planes de desarrollo y sus posibilidades reales de financiación. De esta forma, el MGMP facilita la puesta en marcha

² Artículo 16 de la Ley 1473 de 2011. **Normas Orgánicas.** Los artículos 4, 7, 8, 9, 10 y 15, son normas orgánicas.

³ Artículo 8 Ley 1473 de 2011

⁴ Artículo 4 Ley 1473 de 2011

⁵ Artículo 8 y 9 de la Ley 1473 de 2011

de una gestión financiera del PGN más eficiente y efectiva, sustentada en la consistencia entre las prioridades estratégicas y la restricción presupuestal de mediano plazo del GNC. Asimismo, este instrumento público de programación financiera permite articular el diseño de políticas, la planeación macroeconómica y fiscal en el mediano plazo y la programación presupuestal anual. Por estas razones es una herramienta indispensable para avanzar hacia el logro de los objetivos del Sistema Presupuestal, tal y como están definidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), reglamentado mediante el Decreto 4730 de 2005 (norma compilada en el Decreto 1068 de 2015)⁶.

2. Aspectos Programáticos y Prioridades de Política Pública

Mediante el documento CONPES 4138 del 13 julio de 2024 se aprobó el MGMP 2025-2028. Allí se definieron los techos presupuestales fiscalmente sostenibles que se deben tener en cuenta para actualizar el MGMP del periodo 2026-2029, y sustentar su aprobación por parte del CONPES⁷. De ahí la importancia de los Comités Sectoriales de Presupuesto⁸, toda vez que estos son el foro de deliberación institucional donde convergen las propuestas de programación y las restricciones presupuestales, de conformidad con el análisis de la disponibilidad de recursos establecido en el MGMP 2025-2028, y los resultados de las labores de planeación, adelantadas con fundamento en la actualización de las visiones estratégicas de mediano plazo y las evaluaciones de impacto y resultados del gasto⁹.

Los techos presupuestales informados para los años 2025-2028 son el insumo básico para actualizar en 2025 el ejercicio de planeación con base en el cual se sustentará la programación del PGN 2026. La prioridad de esta labor es identificar los mejores usos posibles para los techos presupuestales definidos el año anterior; lo cual implica racionalizar

⁶ Artículo 2.8.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 **“Objetivos y Conformación del Sistema Presupuestal.** Son objetivos del Sistema Presupuestal: El equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos que permita la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto y la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

El Sistema Presupuestal está constituido por el Plan Financiero, incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo; el Presupuesto Anual de la Nación y el Plan Operativo Anual de Inversiones (Art.2 Decreto 4730 de 2005).”

⁷ Artículo 2.8.1.3.4. del Decreto 1068 de 2015. **“Elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo.** Antes del 15 de julio de cada vigencia fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación, elaborará y someterá el Marco de Gasto de Mediano Plazo **para aprobación por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES,** sesión a la cual deberán asistir todos los ministros del Despacho.

El proyecto de Presupuesto General de la Nación coincidirá con las metas del primer año del Marco de Gasto de Mediano Plazo. Las estimaciones definidas para los años siguientes del Marco de Gasto de Mediano Plazo son de carácter indicativo, y serán consistentes con el presupuesto de la vigencia correspondiente en la medida en que no se den cambios de política fiscal o sectorial, ni se generen cambios en la coyuntura económica o ajustes de tipo técnico que alteren los parámetros de cálculo relevantes. (Art. 10 Decreto 4730 de 2005, modificado por el Art. 4 del Decreto 1957 de 2007).”

⁸ Artículo 2.8.1.3.3. del Decreto 1068 de 2015. **“Comités Sectoriales de Presupuesto.** De conformidad con la Ley 489 de 1998, para la elaboración del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Presupuesto General de la Nación se crearán Comités Sectoriales de Presupuesto, con presencia indelegable del Director General del Presupuesto Público Nacional, del Director de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación y los jefes de los órganos de las secciones presupuestales que conforman el respectivo sector, quienes excepcionalmente podrán delegar su asistencia en un funcionario del nivel directivo o asesor. El Ministro de Hacienda y Crédito Público establecerá el manual de funcionamiento de estos comités, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del Departamento Nacional de Planeación y de las secciones presupuestales.

En las discusiones de los Comités Sectoriales, se consultará las evaluaciones de impacto y resultados realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. (Art. 9 Decreto 4730 de 2005).”

⁹ El inciso segundo del artículo 2.8.1.3.3. del Decreto 1068 de 2015 señala que **“En las discusiones de los Comités Sectoriales, se consultará las evaluaciones de impacto y resultados realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.”**

el gasto operacional y financiar de forma sostenible los proyectos de inversión pública de mayor impacto en el cumplimiento de las metas del programa de gobierno, en consonancia con las restricciones fiscales que en la actualidad afronta el país, a partir de una visión intersectorial del presupuesto, alineada con los cinco (5) ejes de transformación de la Ley 2294 de 2023¹⁰: (i) ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; (ii) seguridad humana y justicia social; (iii) derecho humano a la alimentación; (iv) transformación productiva, internacionalización y acción climática y, (v) convergencia regional.

Los esfuerzos de la gestión pública se deben enfocar en elevar la eficiencia de los cupos definidos para 2026 en el CONPES 4138 de 2024, es decir con fundamento en las proyecciones fiscales inherentes al cumplimiento de la regla fiscal. Por lo tanto, es crucial avanzar en el proceso de priorizar el gasto de mayor impacto en el cumplimiento del programa de gobierno, a fin de evitar la dispersión de las inversiones, eliminar el gasto no prioritario o no justificado, racionalizar el gasto operacional y aunar esfuerzos de concurrencia de recursos entre entidades y fuentes¹¹, acorde con la política de eficiencia del gasto definida por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021. En este sentido, es necesario garantizar la distribución de los recursos de inversión para ejecutar los proyectos estratégicos del Gobierno nacional, así como los definidos en el Plan Plurianual de Inversiones (PPI)¹².

Este ejercicio de planeación debe estar respaldado por un análisis riguroso de las posibilidades reales de ejecución presupuestal al finalizar el año 2026. En este sentido, las decisiones de gasto deben reflejar el liderazgo de cada sector, destacando la importancia de articular los gastos de formación de capital con los de operación y mantenimiento, de manera que se garantice la sostenibilidad de los proyectos ya iniciados, antes de emprender nuevos proyectos en el último año del período de gobierno, la prioridad será ajustar los techos de gasto vigentes para cumplir con las metas del programa de gobierno.

Con esto en mente, para efectos de la programación presupuestal 2026 las entidades analizarán estratégicamente los proyectos de inversión en ejecución y de ser necesario, formularán nuevos proyectos en el Banco Nacional de Programas y Proyectos para que sean viabilizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.6.7.2, 2.2.6.7.3 y 2.2.6.7.4 del Decreto 1082 de 2015¹³. Adicionalmente, se reitera que, de conformidad con el artículo 2.2.6.7.6 del Decreto 1082 de 2015, las instancias responsables de otorgar el concepto definitivo de viabilidad a los proyectos de inversión deberán realizarlo en la PIIP a más tardar **a las 11:59 a.m. del 1° de junio de 2025**, con el fin de ser priorizados en el POAI e

10 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

11 La concurrencia debe permitir que los presupuestos de las entidades territoriales, del Sistema General de Regalías y el Presupuesto General de la Nación concurren para la realización de obras y propósitos comunes, bajo un trabajo articulado de las instancias respectivas.

12 Artículo 346 de la Constitución Política y el artículo 13 del Decreto 111 de 1996.

13 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

incorporados en el Proyecto de Ley del PGN 2026. Cualquier ajuste a los proyectos se hará según lo dispuesto por este mismo Decreto¹⁴.

Es fundamental realizar una programación presupuestal orientada a resultados (PoR) para promover el uso eficiente y transparente de los recursos. Este proceso incluye tanto los gastos de funcionamiento como los de inversión en la clasificación programática del gasto, iniciada desde el anteproyecto del presupuesto 2026. Asimismo, la programación del PGN 2026 debe efectuar la regionalización indicativa de la inversión, considerando la apuesta del PND de avanzar hacia la convergencia regional, lo que exige un esfuerzo gubernamental para garantizar la oportunidad y calidad de esta información.

Del mismo modo, las entidades deberán programar los recursos para atender los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras¹⁵ efectivamente utilizadas, así como los compromisos derivados de mandatos legales, acciones judiciales, fondos, créditos externos de destinación específica¹⁶, implementación de documentos CONPES, entre otros.

Ahora bien, el gasto que se programe debe ser consistente con el cumplimiento de la meta de ahorro ordenada por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021¹⁷ y contemplar reducciones en las partidas de funcionamiento, especialmente en el rubro de adquisición de bienes y servicio. Esta norma ordena acotar los gastos de funcionamiento del PGN con el propósito de generar un ahorro recurrente equivalente a un monto anual de \$1,9 billones de pesos constantes de 2022, en promedio, entre 2022 y 2032. Ello, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Asimismo, la reducción de las transferencias no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los años 2022 a 2026, exceptuando aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones (SGP), así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas, y iii) el cumplimiento de fallos judiciales.

¹⁴ **Artículo 2.2.6.4.4. del Decreto 1082 de 2015 Ajuste a los proyectos de inversión pública.** *Se consideran ajustes a los proyectos de inversión pública aquellas modificaciones que no cambien el alcance de los proyectos viabilizados y registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública. El alcance de los proyectos está compuesto por sus objetivos general y específicos, sus productos y localización. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajustes, que se gestionarán a través de la PIIP, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto defina el DNP y conforme a las normas especiales que reglamenten la respectiva fuente de financiación. Cuando se requieran cambios que modifiquen el alcance de un proyecto en curso, en los términos definidos en el presente artículo, se deberá formular un nuevo proyecto de inversión.*

¹⁵ Artículo 351 de la Constitución Política de Colombia, y artículos 23, 24 y 63 del Decreto 111 de 1996,

¹⁶ Inciso 2° del artículo 2.8.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015

¹⁷ La norma ordena al GNC adoptar un plan de austeridad del gasto que permita obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de \$1,9 billones a precios de 2022. Ver, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

De igual forma, en cumplimiento del artículo 2.8.1.1.4. del Decreto 1068 de 2015¹⁸, se deben incluir los gastos autorizados por leyes preexistentes y cualquier propuesta de gasto nuevo deberá contener la correspondiente fuente adicional de ingresos para su financiación. Esto, con el fin de ser analizada a la luz de las proyecciones fiscales más actualizadas disponibles, en concordancia con la prospectiva financiera del MFMP 2025.

Asimismo, las pautas de priorización de mediano plazo deberán ser consistentes con la programación de gasto anual definida en la Circular 012 del 28 de febrero de 2025 de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional (DGPPN)¹⁹, dando cumplimiento a compromisos legales y contractuales en cada sector para los próximos cuatro años²⁰. Adicionalmente, en línea con la Ley 2294 de 2023, la programación del gasto 2026 debe propender por armonizarse con las fuentes de financiación hacia los programas estratégicos de mayor rentabilidad social, teniendo en cuenta que, además del PGN, estas fuentes pueden incluir recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), el Sistema General de Regalías (SGR), y los recursos propios de los municipios y de los departamentos.

3. Criterios Fiscales y Financieros

Es importante subrayar que la actualización del MGMP debe ser consistente con el cumplimiento de la Regla Fiscal. Los parámetros cuantitativos de esta regla, fijados en el artículo 5° de la Ley 1473 de 2011²¹, determinan el espacio fiscal del gasto primario (funcionamiento e inversión) que se debe incorporar en el MGMP, el POAI y el proyecto de ley del PGN, según lo dispuesto por el Acto Legislativo 03 de 2011, que modificó los artículos 334, 339 y 346 de la Constitución Política, al señalar que la dirección económica del Estado debe realizarse en un contexto de sostenibilidad de las finanzas públicas, y lo previsto en las Leyes 819 de 2003²², 1473 de 2011²³, 2155 de 2021²⁴, el Decreto 1068 de 2015²⁵ y el Decreto 1082²⁶ de 2015.

¹⁸ **Artículo 2.8.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015. Proyecciones Sectoriales.** *El Gobierno Nacional de conformidad con el artículo 1° de la Ley 819 de 2003, desarrollará el Marco de Gasto de Mediano Plazo. Este contendrá las proyecciones para un período de 4 años de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, distribuidos por sectores y componentes de gasto del Presupuesto General de la Nación. El Marco de Gasto de Mediano Plazo se renovará anualmente. Al interior de cada sector, se incluirán los gastos autorizados por leyes preexistentes en concordancia con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los compromisos adquiridos con cargo a vigencias futuras, los gastos necesarios para la atención del servicio de la deuda y los nuevos gastos que se pretende ejecutar. En caso de que se propongan nuevos gastos, se identificarán los nuevos ingresos, las fuentes de ahorro o la financiación requerida para su implementación. Adicionalmente, el Marco de Gasto de Mediano Plazo propondrá reglas para la distribución de recursos adicionales a los proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

¹⁹ Circular de Anteproyecto Presupuesto General de la Nación 2026, disponible en: <https://www.pte.gov.co/es/presupuesto-general-nacion/programacion/2026>

²⁰ Estatuto Orgánico de presupuesto compilado en Decreto 111 de 1996, el Decreto 1068 de 2015, entre otros.

²¹ Modificado por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

²² "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

²³ "Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones"

²⁴ "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones"

²⁵ "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"

²⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

En 2025 culminó el período de transición fijado por el artículo 60 de la Ley 2155 de 2021 para ajustar el balance fiscal nacional a un valor compatible con la estabilización de la deuda pública²⁷. En consecuencia, el monto total del gasto primario programado en el PGN 2026 deberá ser ajustado en función de la proyección de los ingresos fiscales; de tal modo que sea posible reducir la deuda neta del GNC del 60,6% proyectado para 2025 a una cifra más cercana a su ancla de mediano plazo (55% del PIB)²⁸. Esto significa que en 2026 el balance primario neto estructural del GNC deberá ser superavitario, en un monto que podría ser superior en alrededor de 0,2% del PIB al requerido en 2025 (0,5% del PIB)²⁹.

De cara al cumplimiento de los mandatos legales mencionados, los techos de gasto fijados en el MGMP 2025-2028 continuarán siendo un referente obligado para la programación presupuestal 2026. Las metas sectoriales de gasto del período 2025-2028, para funcionamiento e inversión, son las establecidas en el documento CONPES 4138 de 2024, las cuales se pueden consultar en el siguiente sitio web:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4138.pdf>

Frente a los desafíos relativos al cumplimiento de la regla fiscal, es pertinente considerar que la programación presupuestal 2026 se efectuará en un escenario de perspectivas económicas retadoras.

En sus más recientes informes de perspectivas económicas, el Fondo Monetario Internacional (FMI)³⁰ y el Banco Mundial³¹ destacan que en 2026 la economía mundial tendría tasas de crecimiento positivas, pero insuficientes para retornar a la trayectoria observada en lo corrido el siglo XXI antes de la pandemia. Este crecimiento sería más acelerado en las economías avanzadas, lo cual aumentaría la asimetría de desarrollo entre estas y las economías emergentes. La inflación disminuiría, pero a un ritmo más pausado y con mayores riesgos de repuntes continuos, provocados por políticas comerciales restrictivas, tensiones geopolíticas crecientes y súbitas alteraciones climáticas que pueden afectar la producción de alimentos.

En este contexto, el FMI pronostica un crecimiento de la economía mundial del 3,3% tanto en 2025 como en 2026. Por su parte, el Banco Mundial proyecta un crecimiento económico global de 2,7% para ambos años. Estos pronósticos son 0,4% y 1,0% inferiores al crecimiento promedio registrado en el período 2000-2019 (3,7%). En este escenario, el crecimiento económico de los próximos dos años sería insuficiente para contrarrestar los efectos adversos derivados de la pandemia y la guerra en Ucrania, que han impactado con mayor fuerza a las economías emergentes.

²⁷ El balance primario neto estructural resulta de ajustar el balance primario por el ciclo petrolero, el ciclo económico y las transacciones de única vez. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

²⁸ La deuda neta resulta de restar a la deuda bruta los activos financieros. Ver, artículo 60 de la Ley 2155 de 2021.

²⁹ De acuerdo con el artículo 60 de la norma antes citada, el monto del superávit primario neto estructural del GNC dependerá de la relación de la deuda neta PIB del GNC en 2025 respecto a los parámetros ancla de 55% y 71%; de acuerdo con la siguiente fórmula: $BPNE (\% \text{ del PIB}) = \{(0,2 + 0,1(DN)_{t-1} - 55) \text{ si } (DN)_{t-1} \leq 70 \text{ 1,8 si } (DN)_{t-1} > 70\}$
Donde: BPNE: Balance primario neto estructural y DN_{t-1} = Deuda neta de la vigencia anterior.

³⁰ IMF, World Economic Outlook Update, Global Growth: Divergent and Uncertain, January 2025, Disponible en: <https://www.imf.org/en/Publications/WEO/Issues/2025/01/17/world-economic-outlook-update-january-2025>

³¹ World Bank. 2025. Global Economic Prospects, January 2025. Washington, DC: World Bank. doi: 10.1596/978-1-4648-2147-9. License: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO, available on www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects

Los organismos citados prevén un descenso moderado de la inflación en comparación con la reducción lograda en 2024. El FMI proyecta que la inflación mundial disminuya del 5,8% en 2024 al 4,2% en 2025 y al 3,5% en 2026; niveles que aún superan el promedio anual del período 2025-2029 (3,2%). En 2025 la inflación disminuiría debido al estancamiento de la demanda agregada, en gran medida, como consecuencia del efecto rezagado de las restricciones monetarias adoptadas por la mayoría de los bancos centrales en 2023 y parte de 2024. En todo caso, estas entidades advierten sobre el riesgo de rebrotes inflacionarios que puedan frenar la relajación de la política monetaria, los cuales estarían asociados a la amenaza de guerras comerciales internacionales y la persistencia de déficit fiscales que puedan acelerar el aumento del endeudamiento público.

En el mismo informe, para 2026 el FMI proyecta que en Colombia el crecimiento real del PIB repunte, siendo de 2,5% en 2025 y de 3,3% en 2026, impulsado por el aumento del consumo y la inversión privada³². Entre tanto, el Informe de Política Monetaria de enero de 2025 del Banco de la República de Colombia, prevé que la inflación anual continúe descendiendo gradualmente hacia el rango meta en 2025 y 2026 (2% a 4%)³³.

Ante este panorama, la programación plurianual deberá mantener un manejo responsable que permita al fisco nacional impulsar el cumplimiento del programa de gobierno dentro de un marco de sostenibilidad fiscal. Para lograr este propósito, es crucial que la política fiscal busque racionalizar los gastos de funcionamiento, con el fin de aumentar la inversión pública sin generar una presión insostenible sobre las necesidades de financiamiento crediticio. La sostenibilidad fiscal es una condición indispensable para preservar la estabilidad macroeconómica del país y, a través de ella, materializar el cambio con paz, justicia social y justicia ambiental señalado en el PND.

Por lo anterior, la planeación estratégica que sustenta las sesiones de los GAT y los CS en 2025 debe enfocarse en articular la priorización de recursos, cuya principal finalidad será atender los siguientes criterios: i) asegurar la operación básica de los sectores (gasto recurrente); ii) cumplir con los mandatos legales y compromisos contractuales; iii) concluir proyectos en ejecución; iv) financiar proyectos estratégicos que forman parte de las prioridades del programa de gobierno; v) continuar con el cierre de brechas; y vi) avanzar en la programación por programas y por resultados, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 y el artículo 364 de la Ley 2294 de 2023.

La adopción de la clasificación del presupuesto por programas busca asociar los objetos de gasto con los programas presupuestales sectoriales. Esta clasificación está alineada con la sostenibilidad y la disciplina fiscal, ya que permite hacer “más con menos” al operar como un control estructural del gasto, reduciendo las presiones derivadas de la permanencia en el tiempo de programas de bajo desempeño en relación con sus costos.

³² IMF, World Economic Outlook Update, Op.Cit, p. 37

³³ Banco de la República de Colombia. (2025). Informe de Política Monetaria de enero de 2025, disponible en <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025>

Al tiempo que se avanza en la presupuestación por programas y resultados, es imperativo minimizar las pérdidas de apropiación y el monto del rezago presupuestal. El objetivo es hacer más con menos. Por tanto, las decisiones del MGMP 2026-2029 deben reflejar el liderazgo de cada sector en torno a la importancia de la programación anual asociada a la entrega efectiva de bienes y servicios dentro de la misma vigencia fiscal, donde la constitución de rezago presupuestal debe ser excepcional. Además, es fundamental vincular los gastos de formación de capital con los de operación y mantenimiento, de tal forma que se garantice la sostenibilidad de los proyectos, su adecuada ejecución y la evaluación integral de sus resultados.

4. Aspectos Procedimentales de los Grupos de Apoyo Técnico y de los Comités Sectoriales de Presupuesto (GAT y CS)

La creación del MGMP busca darles a las entidades que conforman el PGN un rol más activo en el proceso de asignación de recursos dentro de cada uno de los 31 sectores que conforman el PGN. Esto, al hacer explícito su carácter de líderes sectoriales y definir sus responsabilidades en los procesos de planeación, programación y fijación de las políticas sectoriales³⁴. En concordancia con este objetivo, este año, al igual que el año anterior, las reuniones de los GAT y los CS cumplirán un papel estratégico en la toma de las decisiones de asignación plurianual a ser consignadas en el MGMP 2026-2029; es así como, en estas reuniones se deben sustentar las propuestas sectoriales, previamente debatidas al interior de cada sector³⁵.

Previo a la realización de las reuniones, el proceso de programación presupuestal se debe enfocar en la depuración de las cifras y de las solicitudes, así como en la proyección de diversos componentes de política, que constituyen la base de formulación del proyecto de ley anual de presupuesto.

A partir de la información presentada por los Sectores, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional - DGPPN del MHCP y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas - DPIP del DNP harán las proyecciones de Mediano Plazo (PMP) para cada uno de los 31 sectores del PGN para el periodo 2026-2029.

Posteriormente, la DGPPN y la DPIP informarán a cada uno de los sectores los correspondientes techos indicativos de gasto preliminares para el MGMP 2026-2029. Ello, con base en las metas fiscales del MFMP, tales como balance del Sector Público Consolidado, balance primario, deuda neta del Sector Público No Financiero y balance primario neto estructural, entre otras, resaltando la importancia de que las proyecciones presupuestales sean consistentes con estas metas.

³⁴ Previamente, los órganos que conforman el PGN han elaborado el anteproyecto de presupuesto en el cual, desde una perspectiva micro, manifiestan su pretensión de recursos. Ejercicio en el que deben tener presente las limitaciones constitucionales y de rentas de destinación específica, los compromisos permanentes adquiridos y los fallos judiciales de obligatorio cumplimiento.

³⁵ Resolución 843 de 2006 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Artículo 9º. *Funciones de los integrantes de los Comités Sectoriales.*

Tomando como referencia la información citada, los órganos que hacen parte del PGN, efectuarán su propio ejercicio de formulación de la PMP 2026-2029. La PMP actualizada debe incluir las metas de resultados asociados a la evaluación de resultados de la vigencia anterior, de cara al cumplimiento de las metas y objetivos del PND 2022- 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Los sectores deberán concentrar sus esfuerzos de gestión institucional en la identificación de ahorros, mediante incrementos en eficiencia en el uso de los recursos o reducciones o eliminación de programas o partidas de gasto no prioritarios.

5. Reuniones de los Grupos Sectoriales de Apoyo Técnico y de los Comités Sectoriales de Presupuesto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.1.3.3. del Decreto 1068 de 2015, los **Comités Sectoriales de Presupuesto** están conformados por la asistencia (indelegable) del Director General del Presupuesto Público Nacional, del Director de Programación de Inversiones Públicas³⁶ del Departamento Nacional de Planeación y de los jefes de los órganos de las secciones presupuestales que conforman el respectivo sector, quienes excepcionalmente podrán delegar su asistencia en un funcionario del nivel directivo o asesor.

Por su parte, de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 843 de 2006³⁷ del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los Grupos de Apoyo Técnico de los Comités Sectoriales, están conformados por los jefes de las oficinas de Planeación y Financieros de los órganos del sector, o quienes hagan sus veces, así como por funcionarios de la DGPPN del MHCP y de las Direcciones Técnicas, de Evaluación de Políticas Públicas y de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación.

En las reuniones se presentarán, analizarán y discutirán las PMP de los 31 sectores que conforman el PGN, las cuales serán ajustadas de acuerdo con las previsiones de los representantes de los órganos líderes de cada sector, por separado.

Es importante resaltar que durante las reuniones de los GAT y de los CS serán analizadas las propuestas consolidadas de cada sector del PGN. No se revisará la propuesta de cada órgano por separado. De ahí la importancia de lograr consensos previos al interior de cada sector.

Los integrantes de estas reuniones tendrán los siguientes roles:

- i. **Autoridades presupuestales y de planeación:** articuladores del proceso de proyección y reasignación. Verifican que los gastos propuestos se ajusten a las metas fiscales y a los objetivos de política pública fijados en el Plan Nacional de Desarrollo, y efectúan sus propias estimaciones de mediano plazo.

³⁶ De conformidad con lo previsto en el Decreto 1893 de 2021; anteriormente, Director de Inversiones y Finanzas Públicas.

³⁷ <https://www.minhacienda.gov.co/web/portal/politica-fiscal/documentos-planeacion-financiera/marcos-gasto-mediano-plazo>

- ii. **Sectores:** actores del proceso. Elaboran propuestas de proyección y reasignación, adquiriendo mayor responsabilidad en la programación presupuestal; los líderes sectoriales como gerentes de las inversiones.

Los aspectos centrales que abordarán las reuniones de los GAT y los CS son:

1. Objetivos plurianuales, estructurados por programas de inversión e institucionales de funcionamiento.
2. Sustentación de las metas, indicadores, avances y solicitudes de recursos, de cara al cumplimiento de las metas del PND.
3. Rol del sector en el desarrollo de proyectos estratégicos intersectoriales previstos en cada una de las cinco transformaciones del PND.

A partir de estos aspectos se debe identificar:

1. Justificación de la PMP en términos de políticas y programas sectoriales, y resultados proyectados.
2. Priorización del sector dentro del techo del MGMP 2026-2029, tanto en funcionamiento como en inversión.
3. Justificación separada de las posibles diferencias de la PMP respecto a los techos indicativos propuestos para el MGMP aprobado en julio de 2024, por tipo de gasto.
4. Proyecciones de rentas y recursos de capital de mediano plazo.
5. Discriminación del gasto recurrente que se esté financiando a través del presupuesto de inversión.

Cronograma General de Actividades, Elaboración y Aprobación MGMP 2026-2029 y POAI 2026

Actividad	Fecha
Concepto sectorial de viabilidad de los proyectos de inversión	Abril 30
Ejercicio de formulación Propuestas de Mediano Plazo - PMP 2026-2029 por sector	Mayo 5 a mayo 30
Reuniones ampliadas de los Grupos de Apoyo Técnico y Comités Sectoriales	Mayo 5 a mayo 30
Concepto definitivo de viabilidad de los proyectos de inversión	Junio 1 hasta las 11:59 a.m.
MFMP 2025	Junio 13
Comunicación Cuota de Inversión 2026	Junio 24
Actualización de PMP y validación de la estructura programática	Julio 7
CONPES MGMP 2026-2029 y POAI 2026	Julio 14

Cronograma Grupos Sectoriales de Apoyo Técnico y de los Comités Sectoriales de Presupuesto

A continuación, se presenta el cronograma de las sesiones sectoriales:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
DÍA/HORA	05 de mayo	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	9 de mayo
8:00 am - 11:00 am	EDUCACIÓN	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	TRABAJO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
2:00 pm - 4:00 pm	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA	INTERIOR	EMPLEO PÚBLICO	DEFENSORÍA	FISCALÍA
DÍA/HORA	12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	16 de mayo
8:00 am - 11:00 am		TRANSPORTE	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
2:00 pm - 4:00 pm		SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN	MINISTERIO PÚBLICO	HACIENDA	AUDITORÍA
DÍA/HORA	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo
8:00 am - 11:00 am	IGUALDAD Y EQUIDAD	MINAS Y ENERGÍA	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	JUSTICIA Y DEL DERECHO	DEFENSA Y POLICÍA
2:00 pm - 4:00 pm	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	PLANEACIÓN	DEPORTE Y RECREACIÓN	CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DÍA/HORA	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	30 de mayo
8:00 am - 11:00 am	CULTURA	REGISTRADURÍA	RAMA JUDICIAL		
2:00 pm - 4:00 pm	INTELIGENCIA	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	RELACIONES EXTERIORES		

Los lineamientos generales para el desarrollo de los GAT y los CS son los siguientes:

1. Allegar a más tardar el **30 de abril** el archivo en formato Excel y el formato de presentación (anexos a esta circular), **cuyo diligenciamiento es de carácter obligatorio**, a los correos electrónicos de los subdirectores técnicos de la DGPPN-MHCP³⁸ y a la DPIP-DNP³⁹ y a la Dirección Técnica del DNP responsable de viabilizar los proyectos de inversión del sector.
2. La sesión se llevará a cabo de forma híbrida según la agenda propuesta.
3. La presentación se deberá limitar a la información solicitada.
4. Se debe contar con una presentación consolidada por sector.

La agenda establecida para el desarrollo de los GAT y los CS, es la siguiente:

1. Presentación introductoria – Responsables: MHCP – DNP.

³⁸DGPPN: Luz Helena Rodríguez González: Helena.Rodriguez@minhacienda.gov.co ; Johana López Silva: Johana.Lopez@minhacienda.gov.co Paula Cristina Díaz Cruz: Paula.diaz@minhacienda.gov.co .

³⁹ DPIP: Lady Diana Fuentes Vega: lfuentes@dnpp.gov.co; José Miguel Melgarejo Dávila: jdavila@dnpp.gov.co.

2. Presentación de las Evaluaciones a programas y proyectos del sector: DSEPP – DNP
3. Presentación MGMP 2026-2029 – Responsables: Jefe de Oficina de Planeación cabeza de Sector o quien se defina internamente⁴⁰, de conformidad con los formatos anexos a esta comunicación.
 - i. Metas y logros del sector
 - ii. Estimación de ingresos y supuestos para cada una de las entidades que componen el sector.
 - iii. Vigencias Futuras MGMP 2026-2029.
 - iv. Solicitudes MGMP 2026-2029 de funcionamiento.
 - v. Solicitudes MGMP 2026-2029 de inversión, con la identificación de los proyectos estratégicos del PPI, así como de los gastos recurrentes que están siendo financiados y principales inversiones con el detalle del costeo realizado.
4. Espacio de preguntas e intervenciones.

La duración de la presentación de ser acorde a los tiempos definidos en el cronograma.

6. Elaboración y Aprobación del MGMP 2026-2029 y del POAI 2026

Una vez culminada cada sesión de los GAT y los CS, la DPIP-DNP y la DGPPN-MHCP elaboran un acta de la misma. Con base en los resultados del trabajo adelantado hasta este punto, la DGPPN-MHCP y la DPIP-DNP elaboran una propuesta de actualización del MGMP 2026-2029 para ser presentada a consideración del CONPES.

De forma paralela, con base en los proyectos de inversión que estén registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), la DPIP-DNP preparará una propuesta de Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) para 2026. Esta propuesta debe contener el detalle de la distribución de la inversión proyectada para el primer año de la propuesta de MGMP 2026-2029.

Las propuestas de MGMP 2026-2029 y POAI 2026 se deben presentar, a más tardar, el 14 de julio ante el CONPES para su aprobación, previo concepto del CONFIS. El CONPES con ministros en pleno, actuando como juez del proceso, tomará la decisión final sobre asignación de recursos sectoriales del MGMP 2026-2029.

Finalmente, teniendo en cuenta las decisiones del CONPES, la DGPPN-MHCP, en coordinación con la DPIP-DNP, preparan el proyecto de ley del PGN 2026, para su

⁴⁰ Resolución 843 de 2006. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. "Artículo 9º. Funciones de los integrantes de los Comités Sectoriales. (...)

7. El Jefe de Planeación o quien haga sus veces del órgano de la sección presupuestal que actúa como Líder Sectorial (o subsectorial cuando ello aplique).

a) Asesorar técnicamente a los Líderes al interior de cada sector en la elaboración de las Propuestas Presupuestales de Mediano Plazo;

b) Coordinar con los Jefes de Planeación y Financieros, o quienes hagan sus veces, la elaboración de las Propuestas Presupuestales de Mediano Plazo".

respectiva presentación ante el Congreso de la República dentro de los diez primeros días de las sesiones ordinarias de dicho cuerpo legislativo.

Cordial saludo,

GARCIA
BUITRAGO
MARTHA
CECILIA

Firmado digitalmente por
GARCIA BUITRAGO
MARTHA CECILIA
Fecha: 2025.04.14
12:00:20 -05'00'

JAIRO ALONSO BAUTISTA
Director General del Presupuesto
Público Nacional

MARTHA CECILIA GARCÍA BUITRAGO
Directora de Programación de Inversiones
Públicas

**APROBÓ
ELABORÓ**

José Sebastián Cubillos / Ladydiana Fuentes / José Miguel Melgarejo
Adriana Hernández / Edgar Guío / Catherine López / Diana Mendoza